



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

2714*Nombramiento de arquitecto/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Lloseta*

Visto que el 02 de mayo de 2022 se emitió el Decreto 2022-0307 que aprueba las Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lloseta mediante el sistema de concurso oposición (BOIB núm. 60/2022, de 07 de mayo de 2022).

Finalizado el procedimiento y una vez el Tribunal Calificador ha elevado a definitivos los resultados del concurso oposición y siguiendo el procedimiento establecido en las Bases Reguladoras, para el general conocimiento se hace saber que:

El 22 de marzo de 2023, se ha firmado el Decreto 2023-0235 que resuelve nombrar funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Lloseta, en la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica Superior, especialidad Arquitecta, Grupo A – Subgrupo A1, a:

MIQUELA COSTA RAMIS

DNI: 4320****.*

Lloseta, *(firmado electrónicamente: 24 de marzo de 2023)*

EL alcalde*José María Muñoz Pérez)*

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar des del siguiente al de esta publicación, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo eso, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente a su derecho.